

8CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de diciembre de 2020.
Le informo a la titular del despacho que el término para dar respuesta a la demanda venció el 18 de febrero de 2020, toda vez que se corrió traslado de la demanda el 3 de febrero de 2020 y el día 12 de febrero de 2020 no corrieron términos por motivo de cese de actividades que impidió el acceso al edificio. Sírvasse proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019 00618

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez la respuesta aportadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la demanda.

Se reconoce personería a la Sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y a la Dra. LUISA FERNANDA MIRA LUNA, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portador de la TP N° 178.184 del CS. De la J., como apoderada sustituta, conforme a poder obrante a folio 36 - 42.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Ana Gertrudis Arias Vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del
día de hoy 25 de enero de 2021 se notifica a las
partes la presente providencia por anotación en
Estados. N° 008

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

V.B